

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Rev. 379  
Rev. 5-2002

POLICIA DE PUERTO RICO

NOTIFICACION DE VENTAS Y REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO

Información del Peticionario:

Fecha:

Nombre y Apellidos:

Edad:                    Seg. Soc.

Fecha de Nac.

Día / Mes / Año /

Lic. #

Permiso #:

Sexo: M            F

TB

CAZA Y PESCA

PORTACION

Dirección Residencial:

Dirección Postal:

Información Armero o Vendedor:

Esta venta está realizada por un Armero autorizado (# autorización):

Nombre de la Armería:

Nombre del Armero o Ciudadano:

Dirección de la Armería o Ciudadano

Vigencia de la Licencia del Armero o Ciudadano. Hasta

Número de Licencia /                    o /                    Permiso del Ciudadano que vende.

DESCRIPCION DEL ARMA

CLASE            TIPO            SERIE            MARCA            MODELO            CALIBRE            INSCRIPCION

Firma del Vendedor: \_\_\_\_\_

Fecha

Firma del Comprador: \_\_\_\_\_

Fecha

Nota: Al armero y ciudadano antes de firma coteje el reverso y evite futuras reclamaciones que puedan producir la cancelación de su autorización.

**Todo Armero y comprador de un arma de Fuego deberá cumplir con lo establecido en la ley de Armas de Puerto Rico, Ley 404 de 11 de septiembre 2000, Según enmendada por la Ley 27 del 10 de enero de 2002 y otras Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, federales que sean aplicables al momento de entregar el arma. La inobservancia de las leyes conlleva la imposición de penas de cárcel y las multas administrativas y la Cancelación de las licencias, si se prueba la violación de la Ley.**

**Será responsabilidad de todo Armero o Ciudadano, comprador persona que adquiera un arma de Fuego cotejar la serie la misma Físicamente; además debe verificar que la serie esté escrita correctamente en el documento de Notificación de Venta y Registro de Armas de Fuego. Cualquier error que afecte adversamente el sistema de registro de armas puede dar base para cancelar las licencias del Armero y del Ciudadano.**

**Será responsabilidad del Armero, así como la persona que adquiere un arma de Fuego remitir a la Policía de Puerto Rico con acuse de recibo el Formulario de Notificación de Venta y Registro de Armas de Fuego.**

**La firma del armero , así como la del comprador constituye confirmación de que la venta y la entrega del Arma de Fuego se hizo conforme a lo establecido en el artículo 2.08, letra c de la Ley 404 del 11 de septiembre 2000, según enmendada el 10 de enero del 2002, Ley#27.**

NOTA: Original se enviará a la Policía Puerto Rico  
1ra. Copia Armería  
2da. Copia será para el comprador ( ciudadano)

**Se le notifica al Superintendente de la Policia.**